

La honra que su magestad es servido setenga eguar por los ayndos Justicias en regimientos a quien se escribe sobre lo tocante a los pobladores que an en el Reyno e granada y la forma que en la publicacion e las prohibiciones que su magestad cerca desto ha ayo y en lo que mas al dicho negocio ayndos es lo siguiente

Y primera mente luego que el ayndos o otras qualie quiera Justicias nes recibieren este despacho ayndos juntar ayndos regimiento o cabildo y es tan ayndos juntos selehana la carta que su magestad les escribe y la prohibicion e lo que su magestad ayndos honra ayndos en lo de la poblacion y lo que ayndos a los pobladores y es tan ayndos stucion para que entendiendo la voluntad e su magestad y el fin que setiene y la honra que es servido seguarse ayndos sobre todo platicado se proceya al cumplimiento y execucion e lo que se les en carga

Y ayndos que el principal cargo e ayndos a lo que es tenegocio se abra e hazer todo que a las Justicias que lo ha e gobernar honrar guiar y en caminar ayndos eso ayndos ayndos y ayndos ser bido su magestad que se aga que se epute uno e los regidores el que paresciere ayndos ayndos a ayndos cargo sea particularmente el asistido solicitar e ynterbenir en lo que sera necesario y les era honra ayndos y que es terea en la ciudad o cabecera ayndos ayndos como ayndos ayndos ayndos tenegocio

Y por que ayndos a lo que toca a la cabecera e ayndos ayndos se abra e hazer la publicacion y las otras diligencias en los lugares e la Jurisdiccion y el remeter es todo a los ayndos Justicias honorarias e los tales lugares no seria bastante merio no ayndos ayndos personas particularmente ayndos ayndos ayndos con

benza que asi mesmo por el dho con cejo Justicia les e  
 regimien to senon ben una so bs personas somas que  
 bayan a hazer la publi cacion e diligencias en los dhos lu  
 gares ne partien no y en cargan no aca a uno los lugares y  
 partes a no a hazer y a no a les la hoz en e ynstru cion a lo  
 que han a hazer en un for mi da a lo que aqui se o i ze y el  
 gas to que en es to se v i e r e a hazer que sera por se probe  
 ra a gas tos a Justicia —

a La publi cacion a la pro bision a sum a ges ta en que se a  
 clara lo que ha for na do en es to a la pobla cion y lo que a los  
 pobla do res se a n e e a n ben i e n t e que se a g a a m a ñ a que  
 v e n g a a n o t i c i a a t u o e y que to do s p u e a n p a r t i a l a r m e n t e  
 lo que en ella se a n t i e n e y a n s i a m a s a p r e g o n a r se a m o  
 en ella m i s m a s e m a n a se p o n a p n e r o f i x a r en las casas  
 a n s i s t u r i o y en algunas y gli a s o l u g a r e s p u b l i c a s p a r a  
 que la p u e a n l e h e r y o t r o s i p o r i a e s t a r en p o r a e l e s c r i b a n o  
 que ha a t e n e r e l l i b r o o r e g i s t r o a l o q u e q u i s i e r e n y se p o  
 n a n t r e s l a o y a p i a a l o q u e l a a m a n a n —

a y por que a m a s a la publi cacion a la d h a p r o b i s i o n a n b e n d i a  
 que los que se m o b i e r e n a y se a n a n i m a d o s a y u d a d o s o p r i  
 s u a r i o s n e p r e s e n t a n o l e e l a b o n a d a l a t i e n a y l a s i s p u  
 s i c i o n que p a r a b i b i r en ella a n t a l e s p a r t i d o s y a m o s i a s  
 t e n o r a n y q u a n b i e n l e s e s t a r a e l y r a l l a y l a b u e n a h o r a n  
 que se l e s a r a p a r a p o r e r y r a l l a y s a t i s f a z i e n o l e s a q u a l e e  
 q u i e r s i f i a u s t a r e s que se l e e p o n g a n t e n o r a n a e s t o p a r t i a l a r —

r

v

ayaxo la Justicias y la persona que como oñdes sea x depu-  
 tar por amirano y todos los xmas negiores e personas que  
 a esto pudiesen aprovechar x ayomeio la dha Justicias  
 e diputaxos seponan ayaxo y xmas x persuadir y animar  
 a los que se mo bieren ternan los mismos ayaxos x hazer  
 diligencias con las personas que para la dha poblacion se-  
 ran convenientes y les es tura bien x los mover y traer a ello  
 y para que se entienda que caliaz y genero x personas con-  
 viene que bayan a la dha poblacion sea biente que ynporta-  
 que sean hombres casados y que bayan con sus mugeres e  
 hijos para que esten y permanez can mas x asiento y que  
 por la mayor parte conbernia fuesen labradores aptos y apli-  
 cados para labrar y al tibar la tierra y asi mismo oficiales  
 y personas a proposito x la cria y labor x las cosas que es tan prin-  
 cipal trato en aquel reyno y tambien seran buenos oficiales  
 y otras personas x trato y que los unos y los otros nosean  
 muy viejos sino x buena haxa lo qual todo sepre viene para  
 que los que han x entender en este negocio quien y en caminen  
 las dhas personas a este fin si se pudiese buenamente hazer  
 mas nose entienda por esto que los que no fuesen x la dha ca-  
 lidad han x ser repeliados ni x axos x resabiñ pues sepona  
 x pues en los que estubieren escritos escribiñ lo que  
 mas conbengan

no sepona tener cuenta ni raxon x los que en esta dha situ-  
 y jurisdiccion puen yn a la dha poblacion sino se pusiesen

+

En regimiento y memorial por escrito y asi sera necesario  
 que en la cabeza x la juze el escribano x el un cejo so otros si pa-  
 resciere tenga el dh memorial y reg en el qual ponga los n<sup>os</sup>  
 x las personas que quieren y xclaran x xon x son y x que so-  
 ficio e qualia y si son casados uno y tuos lo xmas que pres-  
 ciere se xclare y que entienan tuos los que quisieren y que an-  
 x y xclarar lo ante el dh escribano y en lo que toca a los lu-  
 gares x la jurisdiccion las personas xputas que fueren haran  
 este registro y memoria so probeeran como leaya en cada lugar  
 losquales particulares registros o memorias se haran so en-  
 vian a la cabeza xpartido para que alli se tenga cuenta x los  
 xos —

V si los que se xterminaren ay aca tu x la poblacion quisieren  
 disponer x alguna hazienda que tienen muebles o rayz como  
 parece le sera necesario a bien o lo x x x y asi mismo para  
 tener alguna facultad para el camino y para lo que alla avra  
 menester conbeniente que es ta parte sean muy ayuados x  
 que por la dh justicias e personas xputas sean favorecidos  
 para que por los meritos que mas conbenigan se pue x es to  
 hazer por ser esto uno x los puntos que mas y importa para x-  
 enbarazar los y para que ellos pue x hazer mejor el dh ca-  
 mino y se xterminen a ello —

V para que los dh pobladores pue x y es pecialmente los  
 que an x llebr hijos x mugeres y alguna no pa sera menester  
 ser probeidos x algunas bestias o carretas sin que ay a x-

Jagar por ellas cosa alguna como se contiene en la provision que a nuevo sea a es pichado y se declare mas en particular en las omisiones eyns tuiciones a los comisarios generales y esto probeher a la justia por la honra y en la forma y al tpo q el comisario general a aquella provincia y partiõ le honra nara pues ha a ser a cargo a el dho comisario general el en caminar egiar los dhos pobladores y clar honra como se probea a las cosas necesarias aya honra a nã seguir las justicias y otros oficiales a los partidos como en la omision eyns tuicion a a los dhos comisarios generales se contiene y es tu mismo se contiene en res pto en res pto a los mantenimientos que por sus rreinos a justos y mo rraos prescios se les han a nã —

Y no a nã verra que los dhos pobladores par tan y bay an a nã uno a por si sino que se junten a todos los a nã partiõ e justia / o nã / o nã segun lo honra nã el dho comisario general el qual a bien a tener a nã a los a nã e justia a cada partiõ a los que en su provincia caen a nã a los pobladores que a tal partiõ quiere y nã senalar a el tpo a que a nã partiõ y el lugar a nã se juntaran y en el numero que yran juntos y lo que para esto se abra a nã a probehar la qual honra nã como es ta dho en el capitulo pre ce xnte han a seguir las dhos justicias y a nã a los partidos particulares y en lo que to ca a la liberta y seguridad a los que quisieren y a la dho poblacion a nã en el partiõ y a nã a los lugares —

a don xiblen como en el camino por donde pasaren para que  
no sean ynpesidos ni en baracanos ni se les aga fuerca ni mo-  
lestia como en la dicha carta e provision e sumagestaz sema-  
na a las dichas Justicias e a uno en su Jurisdiccion y partia-  
tengan muy particularmente castigan a los que a la dicha  
provision contravinieren como asi mismo se ome e y hon-  
ra a los dichos comisarios general

Y por que a mas de la omision e honra que sea a las Justici-  
as y regimientos e a uno en su Jurisdiccion e ois tuto su-  
magestaz entendiend que asi conbenia ha e putado perso-  
nas por provin cia y partidos que tengan cargo y auia de  
esto es tene gocio y de lo a el anexo e pendiente en qual-  
quier manera y que sean principales comisarios y super yn-  
tenantes de lo que se oviere mandado y en carga de sumagestaz  
muy particularmente a las Justicias y regimientos e los  
partidos particulares tengan e respon xencia a los dichos  
comisarios general y le en relacion y particular a lo que  
en el dicho partido y su Jurisdiccion se a e cho y ha e y a  
las personas que en ella y ps tus o en memoria para la dicha po-  
blacion y a los o a mas que conbeniga que el se pa y entien-  
a del les peiere e que guar den e cumplan lo que cerca a los  
dichos y causas y parte a ello hon x nare a quien sumage-  
staz ha a de la omision y honra que en esto se a e tener fecha  
en Madrid a quinze de octubre e mill e quinientos e setenta  
e un años Juan bazquez e salazar

ynstrucion para los concejos y justicias sobre lo tocante  
a los pobladores que anaxo al nro Reyno de ganancia

80  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

7